



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°039-2023-CR/GRL

Huacho, 25 de abril de 2023

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA S/N, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, mediante la cual solicita convocar a una sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional de Lima, a fin de tratar el siguiente tema:

- **OFICIO N°180-2023-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, mediante la cual solicita aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional lo siguiente: **ADENDA N°01 AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PARA LA GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES (PROG. 97 – 2009 – SNIP).**



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°039-2023-CR/GRL

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*



El Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones (PROG. 097-2009-SNIP), tiene el objetivo general de asegurar la adecuada implementación del Proyecto de Inversión Pública (PIP): “Instalación – Implementación de Medidas de Prevención para el Control de Desborde e Inundaciones de Medidas de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del Rio Cañete – Departamento de Lima” (CUI 2197391), desarrollado en el marco del “Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones”, mediante la ejecución de los tres (03) componentes presentes en el Proyecto: (i) Obras de prevención y control de inundaciones, (ii) Reforestación paralela a los diques en los tramos críticos; y, (iii) Capacitación en gestión de riesgo ante inundaciones.

Respecto al tema en cuestión la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, a fin de que pueda realizarse un estudio e investigación sobre la falta de trabajos de prevención para el control de desbordes e inundaciones del rio Cañete, ya que existen desembolsos de dinero para estos trabajos pero no se ven reflejados en el campo desde el año 2015 hasta la fecha, con lo cual se puede haber previsto las afectaciones por los desastres naturales en la provincia de Cañete; asimismo, manifiesta que se deberá convocar al Director Regional de Agricultura, al Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, además de otros funcionarios que tienen conocimiento sobre el tema para que se presenten y remitan los informes pertinentes, por lo cual se debería tomar en cuenta todo lo señalado.



El Sr. Ángel Ugarte Javier consejero regional por la provincia de Oyón, señala que el presente caso al margen de poder ser derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, se debe autorizar por parte del pleno del Consejo Regional para que la Gobernadora Regional pueda la firmar la Adenda N°1 y poner en vigencia el convenio, (...):

Asimismo, el Sr. Tomás Emiliano Chavarria Húngaro consejero regional por la provincia de Cajatambo, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, ya que se debe realizar un trabajo comprometido por parte de la presidenta de dicha comisión ordinaria, la misma que es de la provincia de Cañete y deberá velar por los intereses de su provincia y en favor de su población.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°039-2023-CR/GRL

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 25 de abril del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR** a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el **OFICIO N°180-2023-GRL/GOB** y todos sus actuados, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, mediante la cual solicita aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional lo siguiente: ADENDA N°01 AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA Y EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PARA LA GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBLACIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES (PROG. 97 – 2009 – SNIP); para su seguimiento, estudio y dictamen correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL

  
-----  
**JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL